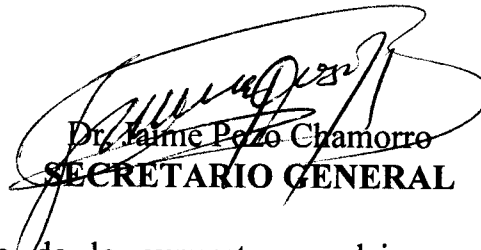


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0121-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Guadalupe del Rocío Hinojosa Aldeán**, en contra de la sentencia de 26 de diciembre del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 1147-2012, 1303-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación presentado por el Procurador General del Estado, se revoca la sentencia dictada el 19 de noviembre del 2012, por el Juzgado Octavo de Garantías Penales de Pichincha, en consecuencia se rechaza la acción propuesta en contra de la Ministra de Educación, en la cual solicitaba se disponga su restitución al cargo de Orientadora Vocacional del Colegio Nacional “Alfonso Laso Bermeo” de la Ciudad de Quito, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 22 del 2.013



Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. **0041-13-JP**.

JPCH/LFJ

